



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 240/2014

La Paz, 01 de diciembre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 0169/2014 DE 17/11/2014 DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG), QUE AMPLIA LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESPACIAL PARA LA CERTIFICACION SANITARIA DE IMPORTACION DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-474/2014 de 28/11/2014 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución Administrativa - SENASAG N° 169/2014 de 17/11/2014 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), que amplía la vigencia del Reglamento Espacial para la Certificación Sanitaria de Importación de Harina de Trigo Fortificada.

MJPP/aql
ANB2014-18851

Mano José Justo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 0169/2014

Santísima Trinidad, 17 de noviembre del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, reza en su artículo 1 parágrafo I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación... II. El estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), siendo encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril de 2000, establece la organización y funcionamiento del "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3 (**MISIÓN INSTITUCIONAL**).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) numeral II, establece atribuciones entre ellas el inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permiten el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, la Resolución Administrativa - SENASAG N°104/2014, de 20 de agosto de 2014, en su Artículo Primero aprueba el Reglamento Especial para la Certificación Sanitaria de Importación de Harina de Trigo Fortificada a través del despacho aduanero de mínima cuantía.

Que, la antes mencionada Resolución Administrativa en su Artículo Segundo establece el periodo de duración de 90 días calendarios.

Que, de acuerdo con el Acta de la Reunión realizada en la ciudad de Yacuiba en fecha 06 de octubre de 2014, reunión en la cual asistieron Representantes del Vice Ministerio de Comercio Interno y Exportaciones, Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, EMAPA, Asociación de Bagalleros, Representantes del SENASAG, Representantes de ADUANA. Con la finalidad de tratar diferentes temas concernientes a la actividad comercial que realiza la Asociación de Bagalleros del Municipio de Yacuiba, así también solicitaron se amplíe la vigencia en la Certificación Sanitaria de Despacho Fronterizo.

Que, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Vice ministerio de Comercio Interno y Exportaciones a través del cual solicitan al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras instruya al SENASAG emitir una Resolución



La (s) presente (s) con
Fotostatica (s). e... (s)
original (es) por el motivo de acuerdo
a lo que es ordenado en el Art. 1.311 de
Código Civil de Legaliza (n)

Dr. Henry Leonardo Frank Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

Santísima Trinidad, 24 de Noviembre de 2014

función a sus competencias y a las consideraciones técnicas en el ámbito de la Inocuidad Alimentaria y otras cualidades en materia de salud pública, relacionadas con este producto. Haciendo referencia que la demanda nacional de trigo es de 650.000 TM, nuestra producción es de 225.000 TM, por lo cual se requiere importar 425.000 TM.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1236/2014 del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la cual instruye al SENASAG emitir Resolución Administrativa para la ampliación de la vigencia del Reglamento Especial para la Emisión del Certificado Sanitario para la importación de harina de trigo fortificada de origen argentino.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- SE AMPLÍA la vigencia del Reglamento Especial para la Certificación Sanitaria de Importación de Harina de Trigo Fortificada, **POR 180 DIAS CALENDARIO a partir de su emisión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Jefatura Nacional de Inocuidad Alimentaria y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

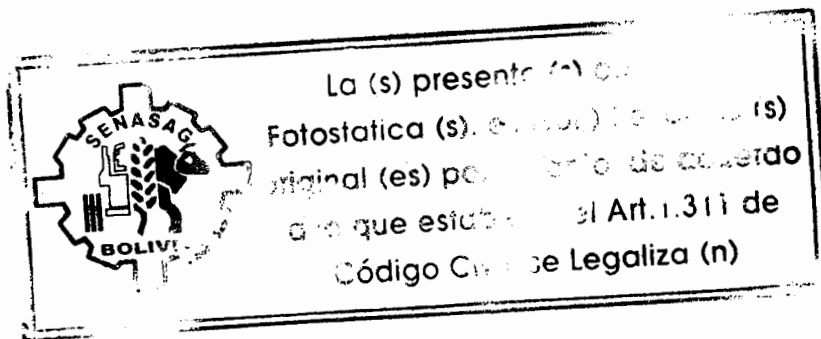


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

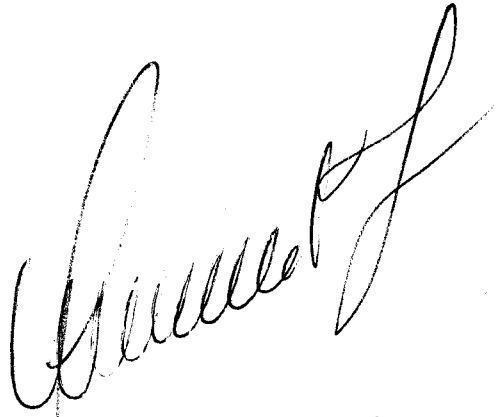


Abog. Kathia Antelo Balcázar
COORD. NAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRYT

Cc. / Arch.
DN. / Ing. Mauricio S. Ordoñez Castillo
UNAJ/ Kathia Antelo B.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar



Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
CFMASAG - MDRYT

Santísima Trinidad, 24 de Noviembre de 2014.



Aduana Nacional

COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-474/2014

A : Abog. Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE : Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF : Solicitud circularización Resolución Administrativa –
SENASAG N°0169/2014.

FECHA: La Paz, 28 NOV 2014

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir la nota CITE/SENASAG/ENLACE/N°200/2014 emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), mediante la cual adjunta la Resolución Administrativa – SENASAG N°0169/2014 de fecha 17/11/2014 que amplía la vigencia del Reglamento Especial para la Certificación Sanitaria de Importación de Harina de Trigo Fortificada, solicitando su difusión en la Aduana Nacional.

En ese sentido, solicito a su persona que la mencionada Resolución Administrativa sea difundida mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los operadores de comercio exterior y funcionarios de la Aduana Nacional.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

GNN:MRA
HR: ANB2014-18851
Adj. Doc. Orig. (fjs.3)
28/11/14
c.c. Arch.



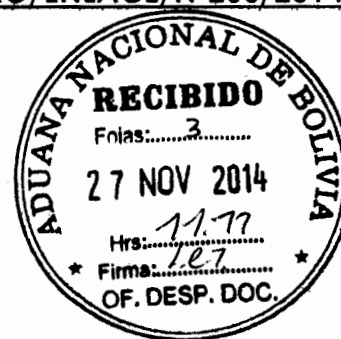
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



La Paz, 26 de Noviembre de 2014
CITE/SENASAG/ENLACE/N°200/2014

Señora.
 Marlene Ardaya Vasquez
PRESIDENTA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Presente .-



Ref.: ENVIO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA – SENASAG N° 0169/2014

Señora Presidenta:

Primeramente hacerle llegar mis gratos saludos en la labor que desarrolla su persona, el motivo de la presente es para hacerle llegar una fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa N° 0169/2014 para su difusión, conocimiento, aplicación y fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor atención.

cc. Dir.Nal.SENASAG
 atc/jalr

[Signature]
MSc. Ing. Zenón Adón Cuatrecasas Escobar
 COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL
 SENASAG - MDRyT

